



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 136

Jueves 23 de junio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA

A ruego del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación provincial, vengo en convocar a esta Corporación para que celebre sesión extraordinaria el día 27 del mes actual, a las doce horas, en el Palacio provincial, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Estudio para resolver el problema económico de la Diputación.

Dar cuenta concesión por Superioridad traspaso cantidad sobrante intereses Presupuesto ordinario a Presupuesto extraordinario Granja-Escuela y transferencia dentro de este Presupuesto.

Renovación pólizas seguros contra incendios.

Ruegos y preguntas de señores Diputados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y debidos efectos.

Valladolid, 18 de junio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.123

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal fecha 2 de los corrientes, me

remite Orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 27 de mayo último, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Julián Presa Segarra, para aprovechar aguas del río Duero, en término de Tordesillas, con destino a riegos de una finca rústica de su propiedad, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto otorgar a don Julián Presa Segarra, la autorización necesaria para derivar un caudal, continua de 14,325 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), equivalente a uno de 2,494 litros por segundo en jornada de trabajo de diez y seis horas, con destino al riego de una finca de su propiedad de 10 hectáreas y 11 áreas de superficie, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en mayo de 1947 por el ingeniero de Caminos don Fernando G. Ormaechea.

2.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.<sup>a</sup> Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la instrucción que rija en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo cuantas veces vaya a efectuarlo.

4.<sup>a</sup> El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y

expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la superioridad.

5.<sup>a</sup> Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

6.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste o en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

7.<sup>a</sup> Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario quedará obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de dicho canal, y la Administración podrá dar por caducada dicha concesión, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

8.<sup>a</sup> El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de agua abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten para la protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o de cualquier otra clase que pudieran afectarle.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.



12. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

13. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Esta concesión se concede dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 4 de julio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.005-924

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, «Clemente Fernández, S. A.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 10,307 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Zapardiel.

Término municipal en que radicarán las obras, Medina del Campo (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valla-

dolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley

antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 13 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.060-925

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1949, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso para la ejecución, por destajos, de cada una de las obras siguientes de reparación de carreteras:

Número de orden	DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	Presupuesto de administración	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
	MACADAM ORDINARIO		
1	C. C. de Medina de Rioseco a Toro, kilómetros 20 al 25, reparación de explanación y firme.....	88.248,75	2 206,20
2	C. C. de Medina de Rioseco a Villalpando, kilómetros 6 al 9 y 15 al 22, id. id. ....	126.250,00	3.156,25
3	C. L. de Peñafiel a Montemayor, kilómetros 8 al 13, idem id. id. ....	114.104,75	2.852,60
4	C. C. de Frechilla a Tordesillas, kilómetros 38 al 40, 46 y 47 y 60 y 61, id. id. ....	67.670,00	1.691,75
5	C. L. de Cuéllar a Peñafiel, kilómetros 10 al 17 y 22 al 28, id. id. id. ....	153.684,12	3.842,10
6	C. L. de Tordehumos a Villafrechós, kilómetros 1 y 2, idem id. id. ....	59.590,00	1.489,75
7	C. L. de Peñafiel a Esguevillas, kilómetros 25 al 32, id. idem id. ....	81.507,00	2.037,65
8	C. L. de Valladolid a Torremormojón, kilómetros 13 al 22, id. id. id. ....	161.473,75	4.036,85
9	C. L. de Becilla de Valderaduey a Villada, kilómetros 16 al 20, id. id. id. ....	106.605,50	2.665,10
10	C. L. de Villamayor de Campos a Becilla de Valderaduey, kilómetros 12 al 21, id. id. id. ....	146.489,99	3.662,25
11	C. L. de Alaejos a Ataquines, kilómetros 1 al 8, id. id. id. ....	105.557,62	2.638,95

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 6 del mencionado mes de julio, en esta Jefatura de Obras Públicas (calle del Salvador, número 6), a las once horas del mismo.

Las proposiciones, redactadas en papel de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, más un timbre móvil de 0,25 pesetas, se presentarán en pliego cerrado en Secretaría, acompañándose, en pliego abierto aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en Título de la Deuda, a los tipos vigentes, a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia.

Será desechada toda la proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada, debiendo los licitadores acompañar a la proposición la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y disponer de los diversos materiales y herramientas necesarias para las obras, así como de la maquinaria y medios de transportes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, todos los días hábiles de oficina, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios, prorrateándose los presupuestos.

Valladolid, 18 de junio de 1949.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.077-932



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## Intervención de fondos provinciales

Mes de junio

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de junio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	43.000,00	10.350,00	53.350,00
» 2.º—Representación provincial.	6.500,00	4.000,00	10.500,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	50,00	15.000,00	15.050,00
» 6.º—Personal y material.	390.300,00	16.500,00	406.800,00
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia.	9.400,00	815.550,00	824.950,00
» 9.º—Asistencia social.	40.500,00	3.000,00	43.500,00
» 10.º—Instrucción pública.	3.900,00	24.000,00	27.900,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	94.000,00	142.150,00	236.150,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	88.000,00	88.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería.	2.500,00	13.500,00	16.000,00
» 15.º—Crédito provincial.	85.000,00	15.000,00	100.000,00
» 17.º—Devoluciones.	2.000,00	»	2.000,00
» 18.º—Imprevistos.	»	6.000,00	6.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	677.150,00	1.153.550,00	1.830.700,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón ochocientos treinta mil setecientas pesetas.

Valladolid, 24 de mayo de 1949.—El Interventor, José María Izquierdo.

Diputación provincial.—Sesión de 8 de junio de 1949.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perler.

2.121

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

## ANUNCIO

Por la presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas del término de Villavicencio de los Caballeros, que a partir del día 22 de los corrientes al 9 de julio próximo, ambos inclusive, estarán expuestas las características en la Secretaría del Ayuntamiento, los quince días hábiles señalados y horas las corrientes para el despacho de asuntos oficiales de la Secretaría, para que puedan presentar ante la Junta pericial, las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 18 de junio de 1949.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.101

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Cabezón de Valderaduey

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento por obras ejecutadas en el río Valderaduey para amortización de las mismas correspondiente al actual año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones oportunas.

Cabezón de Valderaduey, 18 de junio de 1949.—El alcalde, Pedro Díez.

2.081—926

## Fuensaldaña

En la Secretaría del Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946, se hallan de manifiesto al público y por el término de quince días hábiles, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948 de este Ayuntamiento.

Fuensaldaña, 15 de junio de 1949.—El alcalde, Bricio Mata.

2.084—927

## Olmos de Esgueva

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y de patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1948, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de lo prevenido en el artículo 352 del decreto de regulación de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Olmos de Esgueva, 10 de junio de 1949.—El alcalde, Francisco de las Moras.

2.079—928

## Villagómez la Nueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo que se expresa se hallan expuestos al público los documentos siguientes, a efectos de examen y reclamaciones:

Cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año 1948, por quince días, así como las de 1947.

Repartimiento para 1949 por obras ejecutadas en el río Valderaduey, por quince días.

Villagómez la Nueva, 17 de junio de 1949.—El alcalde, Francisco López.

2.082—929

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta sala en los autos que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de retracto procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Sebastián Ortega Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pozuelo de la Orden, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el letrado don Joaquín María Álvarez Taladril, y como demandados por don Benjamín Villafáfila González, viudo, don Carlos Gutiérrez Villafáfila, don Domiciano Villafáfila Villafáfila y don Policarpo Villafáfila, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Pozuelo de la Orden, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre retracto arrendaticio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia apelada del juez de primera instancia de Medina de Rioseco, debemos declarar y declaramos haber lugar en parte al retracto arrendaticio promovido por don Sebastián Ortega y en su virtud



debemos condenar y condenamos a los demandados don Benjamín Villafáfila González, don Carlos Gutiérrez Villafáfila, don Policarpo y don Domiciano Villafáfila Villafáfila a que en término de tercer día y una vez que sea firme esta sentencia y previo pago del precio que para cada finca consta en las escrituras de compra-venta otorgadas a nombre de los demandados por los señores Fuente Carnicer en quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y mediante pago, con arreglo a lo consignado, del precio, gastos del contrato y demás que sean de legítimo abono, a que respectivamente otorguen a favor del actor las escrituras de venta a que se refiere este contrato, con excepción de la finca número once de la escritura citada, de don Benjamín Villafáfila, por ser colindante con otra de su propiedad, reservando al demandante las acciones de que se crea asistido en cuanto a la simulación del precio para que las ejercite si estimare convenirle en la vía y forma procedente, y no hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Benjamín Villafáfila González, don Carlos Gutiérrez Villafáfila, don Domiciano y don Policarpo Villafáfila Villafáfila, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes. Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso-Buenaposa.—Antonio Córdoba.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Delgado.

2.070—930

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### ASTUDILLO

##### REQUISITORIA

Cavero Ricardo, vecino de Palencia, con domicilio en la calle Colón, número 44, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Astudillo, para notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 53 de 1948 por apropiación indebida, y para que se constituya en prisión acordada en el mismo auto, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término de diez días ante este Juzgado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Astudillo, 7 de junio de 1949.—El secretario, Pedro Santos Duque.

2.119

#### PALENCIA

##### REQUISITORIA

Gutiérrez Pinedo-Javier, que usa también el nombre de Antonio Larrañaga Pinedo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la de este Partido, que le ha sido decretada en sumario que se le sigue con el número 79-949 por estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2.120

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 93 de 1949, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Andrés Ramos Ramos y su padre José, hoy en ignorado paradero, para que el día 2 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.097

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 166 de 1949 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Daniel Alonso, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibi-

miento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.099

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de falta seguido en este Juzgado con el número 89 del corriente año y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído al presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Pedro Berzosa López, por lesiones por atropello al denunciante Anastasio Izquierdo Saldón, éste mayor de edad y de esta vecindad, y aquél, también mayor de edad y cuyo domicilio se desconoce, y.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Berzosa López de la falta de lesiones de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

2.100

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villavaquerín

##### ANUNCIO

Confeccionado el reparto de guardería rural y gastos de la Hermandad de este término municipal para el año de 1949, se hallan de manifiesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamación por los interesados.

Villavaquerín, 9 de mayo de 1949.—El jefe de la Hermandad, Emilio Marcos.

2.020—931

Imprenta de la Diputación provincial